DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "ACUERDO MARCO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA UN SERVICIO PARA EL CÁLCULO E INSCRIPCIÓN DE HUELLAS DE CARBONO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA." (CONTR.: 2025/42342)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. ***9267**, en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Pedro David Vivas Agrafojo,** con N.I.F. ***6532**[2], actuando en nombre propio o en nombre y representación de **GRUPO CONSIDERA S.L.** con N.I.F. B90054065, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Dña. Monserrat Álvarez Sánchez, mediante escritura de fecha 16 de junio de 2023, bajo el nº 1587 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía, con fecha 02 de noviembre de 2023. (BASTANTEO NÚM. TABA0000013/23)

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del *Director de Gestión Del Agua y Calidad Ambiental (Resolución de fecha 25 de marzo de 2021, publicada en BOJA nº 61, de 31 de marzo de 2021)* de fecha 13 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la por la Asesoría Jurídica de La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. con fecha 19 de marzo de 2025 (Informe n.º2-2025/440).

TERCERO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 24 de marzo de 2025, por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (288.000,00 €), IVA excluido.

CUARTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 25 de marzo de 2025 y en el DOUE el 24 de marzo de 2025 .

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

JUAN ANTONIO CANALES POZO		05/12/2025 10:24:51	PÁGINA: 1 / 5
PEDRO DAVID VIVAS AGRAFOJO			
PEDRO DAVID VIVAS AGRAFOJO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGJiZTQxYmQyMDBjZjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de fecha 25 de octubre de 2025, a la empresa GRUPO CONSIDERA S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Pedro David Vivas Agrafojo, en nombre y representación de GRUPO CONSIDERA S.L. se compromete a la realización del contrato ACUERDO MARCO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA UN SERVICIO PARA EL CÁLCULO E INSCRIPCIÓN DE HUELLAS DE CARBONO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son*:*

Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato contribuyan a la reducción de las emisiones y se justifique debidamente en la oferta realizada.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio será el de los distintos contratos basados que, dentro del objeto del Acuerdo Marco, se adjudiquen durante la vigencia del mismo.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el punto 19 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad.

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, serán los indicados en las distintas licitaciones de los contratos específicos, indicando una relación valorada con todos los materiales, y su medición, a suministrar en el contrato en cuestión.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[3]

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de (2) DOS años, iniciándose a la firma del presente contrato.
El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo por un periodo máximo de (2) DOS años.

3 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		05/12/2025 10:24:51	PÁGINA: 2 / 5
PEDRO DAVID VIVAS AGRAFOJO			
PEDRO DAVID VIVAS AGRAFOJO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGJiZTQxYmQyMDBjZjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTA.- Garantía definitiva

Se solicitará en cada adjudicación en concreto de los contratos basados en el mismo.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I del PCAP, la garantía definitiva se constituirá mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía de los contratos basados será de (3) TRES meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 y en el Anexo I del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 Anexo I del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I punto 10 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		05/12/2025 10:24:51	PÁGINA: 3 / 5
PEDRO DAVID VIVAS AGRAFOJO			
PEDRO DAVID VIVAS AGRAFOJO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGJiZTQxYmQyMDBjZjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en el punto 7 del Anexo I del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[4], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

4 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		05/12/2025 10:24:51	PÁGINA: 4 / 5
PEDRO DAVID VIVAS AGRAFOJO			
PEDRO DAVID VIVAS AGRAFOJO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGJiZTQxYmQyMDBjZjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje[5]

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA M.P. P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales	POR GRUPO CONSIDERA S.L
Fdo.: Juan Antonio Canales Pozo	Fdo.: Pedro David Vivas Agrafojo

5 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		05/12/2025 10:24:51	PÁGINA: 5 / 5
PEDRO DAVID VIVAS AGRAFOJO			
PEDRO DAVID VIVAS AGRAFOJO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGJiZTQxYmQyMDBjZjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	